



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 7 de abril de 2026

NOTA N° 07 /2026.

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar PESATTI
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del Proyecto de Ley, remitido con firma digital vía correo institucional, mediante el cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Río Colorado, para desarrollar allí un loteo urbano y poner en valor el centro histórico de la localidad, la parcela identificada catastralmente: 09-1-E-183-003 ubicada en la localidad de Río Colorado.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 7 de abril de 2026

NOTA N° 07 /2026.

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar PESATTI
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a las Legisladoras y Legisladores de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que propicia autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Río Colorado, para desarrollar allí un loteo urbano y poner en valor el centro histórico de la localidad, la parcela identificada catastralmente: 09-1-E-183-003 ubicada en la localidad de Río Colorado.

Dicha parcela se encuentra inscripta a nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y, conforme surge de la nota cursada por el ente donatario, el objeto de la presente donación radica en transferir en forma gratuita y con carácter definitivo la parcela indicada anteriormente, con el fin de desarrollar allí un loteo urbano y poner en valor el centro histórico de la localidad, la parcela identificada catastralmente: 09-1-E-183-003-0000-00 ubicada en la localidad de Río Colorado.

Cabe destacar que la Municipalidad de Río Colorado ha puesto a disposición del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro un lote en el Parque Industrial de la localidad, a fin de que este pueda utilizarlo para depósitos, estacionamiento de vehículos y maquinarias, como así también para otra cuestión operativa que resulte necesaria. Esta localización facilita el acceso desde Ruta Nacional N° 22, a la vez que comunica directamente con la zona productiva de las colonias Reig -a través de dicha vía-, Contín y Juliá y Echarren, mediante el camino productivo "Néstor Kirchner".

En contraposición, la localización actual de las dependencias del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro en la citada parcela en el centro histórico de la ciudad, expone a la infraestructura urbana al desgaste, deterioro y roturas en la cinta asfáltica, los ductos cloacales y el tendido de red de agua potable ante la eventual



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

circulación de camiones y maquinaria pesada por las calles céntricas de la planta urbana.

Conforme los antecedentes mencionados, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 97° de la Ley H N° 3.186, y los Artículos 18° y 31° Inciso 1) del Anexo III del Decreto Provincial N° 1.737/98, y la Ley A N° 3.682, corresponde en esta instancia elevar Proyecto de Ley a los fines de la autorización especial prevista en la norma, en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 8) de la Constitución Provincial, todo ello sin perjuicio de la posterior instrumentación respecto a la transferencia de dominio desde el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a la Municipalidad de Río Colorado.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143, Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 7 de abril de 2026 con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros/as, los/as Señores/as Ministros/as; de Gobierno y Trabajo, Sr. Agustín Pedro RIOS; de Hacienda Sr. Gabriel Alejandro SANCHEZ; de Seguridad y Justicia, Daniel Roberto JARA; de Salud Sr. Demetrio THALASELLIS; de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alejandro Oscar ECHARREN; de Educación y Derechos Humanos, Sra. Laura Patricia CAMPOS; de Desarrollo Humano, Sr. Juan Pablo MUENA; de Modernización Sr. Milton Cesar DUMRAUF y de Desarrollo Económico y Productivo, Sr. Carlos Fabián BANACLOY.-----

----- El Señor Gobernador pone a consideración de los/as Señores/as Ministros y Ministras el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la autorizar al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Río Colorado, para desarrollar allí un loteo urbano y poner en valor el centro histórico de la localidad, la parcela identificada catastralmente: 09-1-E-183-003 ubicada en la localidad de Río Colorado.-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Río Colorado, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura: 09-1-E-183-003, matrícula n° 09-10018, según plano registrado en la Gerencia de Catastro bajo el número 454-25, dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, ubicado en la localidad de Río Colorado, con el cargo de destinar la parcela mencionada al desarrollo de un loteo urbano y poner en valor el centro histórico de la localidad.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A n° 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese